

	INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 3

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL FISCAL.
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

Proyecto de Ordenanza No. 030 del 25 de noviembre del 2024

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS”

PONENTE: KEVIN MARENGO

1. ANTECEDENTES

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 030 del 25 de noviembre de 2024 **“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS”**

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 030 de 25 de noviembre del 2024 **“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS”**

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se puedo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 030 del 25 de Noviembre del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexo al proyecto de ordenanza 032 del 25 de Noviembre del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 300º Constitución Política de Colombia—**Modificado. A.L. 1/96, art. 2º.** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

NUMERAL 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y **ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.**

Pero como no se establece un término para que el Gobernador o Alcalde ejerza dichas facultades *pro tempore*, se debe traer a colación el artículo 150 numeral 10 por analogía, en el que se dispone lo siguiente:

“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

NIT. 800186268-7

Numeral 10: Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara...".

Lo anterior con la finalidad de que la delegación de funciones propias de las corporaciones tales como las Asambleas departamentales o Concejos municipales no sean indefinida, es decir, que los gobernadores o alcaldes en su condición de jefes del ejecutivo, no puedan tenerlas de manera indefinida, mediante prórrogas sucesivas, que llegarían a generar una alteración de las funciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, se tiene que las facultades pro tempore se deben otorgar por una sola vez, sin prórroga y por un tiempo determinado (máximo 6 meses), una vez vencido el término por el cual fueron concedidas dichas facultades sin haberse cumplido el cometido para el que fueron otorgadas, estas se revierten automáticamente al Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental.

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 030

La Asamblea Departamental se encuentra en tercer periodo de sesiones ordinarias. En el desarrollo de sus competencias el Presidente de la Comisión de Hacienda mediante oficio de fecha 27 de noviembre me designo como ponente del proyecto de ordenanza 030 del 2024, para rendir el respectivo informe de ponencia y surtir primer debate ante la comisión de Hacienda, presupuesto, control de cuenta y control fiscal.

Para elaboración de este informe de ponencia se realizó revisión detallada del contenido del proyecto de ordenanza, la exposición de motivos y demás normas para el estudio de este proyecto.

El proyecto de ordenanza en estudio consta de cuatro (4) artículos, que tiene como finalidad. Autorizar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adquirir unos predios.

El día 27 de noviembre se citó al secretario de infraestructura para que realizara exposición del proyecto de ordenanza 030, el cual manifestó la importancia de adquirir 4 predios uno identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-19172 para la ampliación del centro penitenciario y tres para la compra de los lotes del distrito cuatro para el proyecto de alcantarillado pluvial identificado con los folios de matriculo No. 450-21394; folio 450-22996; folio 450-23531

Importante hacer énfasis en que nuestro reglamento interno en se articuló 126 expresa cuales son los documentos que se deben radicar ante la asamblea departamental para otorgar autorización al Gobernador, para la compra de predios, se ratifica que ante esta comisión se radicaron todos los documentos exigidos para este propósito.

Basados a estudio y a las observaciones planteadas por los Honorables diputados se sugiere a la Administración la modificación del articulado de la siguiente manera.

Artículo Primero. Autorícese al Gobernador para que, a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adquiera los predios descritos en la exposición de motivos estratégicos en los que se puedan desarrollar proyectos socio-ambientales del Gobierno Departamental.

NIT. 800186268-7

Los predios a adquirir son los siguiente

- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-19172
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-21394
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-22996
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-23531

Se sugiere eliminar el parágrafo del artículo primero.

Se sugiere eliminar el artículo segundo.

se modifica el Artículo tercero, quedaría de la siguiente manera:

Artículo tercero: para el ejercicio de las facultades conferidas en esta ordenanza, el gobierno departamental dispondrá del termino de seis (6) meses para realizar los trámites y diligencias necesarias con el propósito de adquirir los predios para el desarrollo de los proyectos estratégicos del gobierno departamental.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 030 del 25 de noviembre del 2024 **"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO PARA QUE ADQUIERA UNOS PREDIOS"**

Dado en San Andrés Islas, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

KEVIN MARENGO
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)